

# JUICIO A LA CÁRCEL DEPÓSITO: TRASCENDENCIAS DE LA PENA Y GOBIERNO DE LA EXCEDENCIA. UN ESTUDIO SOBRE EL CASTIGO A FAMILIARES Y DETENIDOS DURANTE LA VISITA A CÁRCELES FEDERALES ARGENTINAS\*

**RAMIRO GUAL**

*Auxiliar Docente Departamento de Derecho Penal  
Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires*

Recepción: 15 de junio de 2011

Aprobado por el Consejo de Redacción: 15 de julio de 2011

**RESUMEN:** El presente trabajo pretende indagar las condiciones efectivas de maltrato a los visitantes en cárceles federales argentinas, desplegado bajo diferentes modalidades entre las que se destacan ejercicios de poder económico, moral y sancionador.

Las consecuencias lesivas que el accionar estatal tiene sobre sus cuerpos, identidades y regímenes de vida, producen efectos sobre visitantes y detenidos, reconociéndose como castigos suplementarios y accesorios, con consecuencias para el gobierno *intra* y *extramuros*.

Sin dejar de reconocer las funciones incapacitantes, segregativas y neutralizantes que el encierro ha reforzado desde finales del siglo pasado, se propone complejizar la noción de *cárcel depósito* analizando la materialidad del encierro en cárceles federales, y los efectos "positivos" que produce en el diseño de políticas de gestión y gobierno, y en la destrucción, transformación, confirmación e imposición de subjetividades.

**PALABRAS CLAVE:** Cárceles argentinas. Derechos humanos. Sistema penal. Tecnologías de gobierno. Tortura. Visitantes.

---

1 Este trabajo es consecuencia de la ponencia *Trascendencias de la pena y el gobierno de la excedencia*, presentada en las "II Jornadas para Jóvenes Investigadores en Derecho y Ciencias Sociales" organizadas por el Instituto Gioja de la Facultad de Derecho (Universidad de Buenos Aires) en el mes de octubre de 2010. Mis agradecimientos a las sugerencias y aportes de Iñaki Anitua y Sebastián Pacilio a un lado del Atlántico, y de José Brandariz al otro

**ABSTRACT:** This piece of work intends to analyze the mistreatment suffered by visitors in Argentinean federal prisons, usually exerted by using economical, moral and punishing power.

The harmful consequences that this behavior spreads over their bodies, their identities and life styles can be seen as supplementary punishments or accessories to punishment, with effects on the *inner* and *outer* government of prisons.

Despite the recognition of the incapacitating, segregating and neutralizing functions the imprisonment has boosted since the end of the last century, it is my purpose to add complexity to the idea of "*storage prison (o depot prison)*" by investigating the material nature of imprisonment in federal jails and the positive effects which the design of management and government politics produce on the destruction, transformation, confirmation and imposition of subjectivities.

**KEYWORDS:** Argentinean prisons. Human rights. Criminal system. Government Technologies. Torture. Visitors.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. PROPUESTA TEÓRICO METODOLÓGICA. III. CASTIGO Y CONTROL EN EL CAPITALISMO POSTFORDISTA MARGINAL. IV. LA CAPILARIDAD DEL PODER: MALOS TRATOS A VISITANTES EN CÁRCELES FEDERALES. 1. Poder de sujeción (o dirección). 2. Poder económico. 3. Poder de control (o registro) y moralizante. 4. Poder de sanción. 5. Poder de tortura. V. CONCLUSIONES. APROXIMACIONES. MALTRATO AL VISITANTE EN EL DISPOSITIVO CÁRCEL Y ESTRATEGIA POSTFORDISTA DE LA PENALIDAD. VI. BIBLIOGRAFÍA.

## 1. INTRODUCCIÓN

Que la penalidad desborda los marcos normativos que la formalizan, es una afirmación que ya no sorprende a (casi) nadie. En torno a la cuestión del castigo en la Argentina, diferentes grupos de investigación, organizaciones de derechos humanos y organismos dedicados a la materia intentan desde hace ya varios años dar cuerpo a este planteo a partir de trabajos destinados a indagar y analizar las condiciones materiales concretas en que se desarrolla el castigo en nuestro país.<sup>2</sup>

Diferentes aristas de este desborde se reconocen como resultado de la trascendencia del castigo más allá de los límites formalmente impuestos. Además de la imposición de una pena cualitativamente más gravosa que la formalizada, las distancias entre coerción manifiesta y coerción latente incluyen una trascendencia temporal (el control informal que el Estado impone a las personas que egresan de los establecimientos penitenciarios, por fuera de la institución del Patronato de Liberados, encabezado principalmente por el accionar delictivo de la agencia policial) y una personal (imposición de castigos suplementarios e informales a familiares y allegados de los detenidos, como consecuencia del vínculo).

En esta ocasión, me interesaría indagar puntualmente sobre las consecuencias lesivas que el accionar estatal tiene sobre los cuerpos, identidades y regímenes de vida de las personas que visitan a detenidos en cárceles federales, como manifestación de la trascendencia del castigo hacia ellos.

Esta proyección de la pena ha estado presente, al menos, a lo largo de todo el siglo XX cumpliendo funciones estructurales (CAIMARI, 2004) y de coyuntura política (LÓPEZ, 2008) en nuestro país. Sin embargo, estas líneas se proponen reconocer las condiciones en que esa trascendencia opera en la actualidad, y los efectos que esas relaciones de poder locales pueden tener en una estrategia de conjunto más amplia. Intento analizar el rol de esa relación de poder, que se pone en juego en lo micro, en las estrategias de la penalidad postfordista marginal.

---

2 Especializadas en la investigación de las condiciones de encierro en el sistema penitenciario federal y de la Provincia de Buenos Aires, resultan de utilidad los Informes Anuales de la Procuración Penitenciaria de la Nación y del Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria, respectivamente ([www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar); [www.comisionporlamemoria.org](http://www.comisionporlamemoria.org)). Merecen destacarse además las obras *Voces del Encierro* (2006) y *Cuerpos Castigados* (2008), del primero de ellos. Son de interés las investigaciones desarrolladas por el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) y los trabajos encarados por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

La propuesta de trabajo parte de articular dos líneas de abordaje diferentes, reconociendo la distancia de presupuestos de la que parten, pero aceptando la posibilidad de valerlos de ellas instrumentalmente, asignando a la teoría la función de una "caja de herramientas". Por un lado Michel Foucault, y sus reflexiones en torno al poder. Nos serán de utilidad algunos de sus textos (1975; 1976; 2004) así como los trabajos que se realizaron a partir de su obra (DELEUZE, 1986; O'MALLEY, 2006). Por el otro, la *economía política de la pena*, tradición en el estudio del castigo iniciada con la obra de Georg Rusche (1930; 1938), con interesante aporte de Melossi y Pavarini (1977), y una actualización a las estrategias de la penalidad post- fordista, por De Giorgi (2002) y Brandariz (2009) entre otros.

Pero además, todos estos aportes deberán ser pasados por el tamiz de la aplicabilidad de teorías foráneas a contextos políticos marginales, en tanto análisis locales y globales difieren en su utilización como lentes de intelección de contextos diversos a los que se tuvieron en mente al producirse, y su importación despreocupada puede conducir a equívocos e imprecisiones (DEL OLMO, 1987; ZAFFARONI, 1993; SOZZO, 2006).

Este estudio se inscribe en una serie de trabajos a los que pretendo dar continuidad en el futuro, con la intención de indagar las condiciones materiales efectivas en que se desarrolla la pena en cárceles federales argentinas. Sin dejar de reconocer las funciones "incapacitantes", segregativas y neutralizantes que el encierro ha reforzado desde finales del siglo pasado, creo desacertado insistir en la noción de *cárcel depósito* sin complejizarla. Considero que con su utilización despreocupada, en gran medida consecuencia del estudio abstracto del castigo, corremos el riesgo de desentendernos de varios efectos positivos problemáticos de un ejercicio de poder más complejo que un mero depósito y segregación. El castigo como ejercicio estatal, se encuentra atravesado entre otras cualidades cruciales por la aplicación sistemática de tortura y un fuerte desarrollo de la economía formal e informal a su alrededor, produciendo como efecto –sino teniendo por función– el diseño de políticas de gestión y gobierno, y la destrucción/ transformación/ confirmación/ imposición de identidades y subjetividades deterioradas, en nuestro caso, de visitantes a cárceles federales argentinas.

## II. PROPUESTA TEÓRICO METODOLÓGICA

Para comprender la decisión de indagar las relaciones de fuerzas locales –en nuestro caso, durante las jornadas de visita a detenidos en cárceles federales– y su relación con estrategias globales, es necesario aclarar que me valgo del análisis sobre el poder propuesto por Michel Foucault, al entenderlo como "la multiplicidad de las relaciones de fuerza inmanentes y propias del campo en el que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte". Estas relaciones de fuerza, encuentran apoyo unas en otras, formando cadenas o sistemas comunes; o por el contrario, contradiciéndose, aislándose, oponiéndose. Pero además, complementándose en estrategias "que las tornan efectivas, y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales" (1976: 89).

Las relaciones como cimientos móviles que inducen, por su desigualdad intrínseca, estados de poder. Y "el" poder, entendido como efecto de conjunto de todas esas movilidades. Poder es, en Foucault, el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada. No es, entonces, algo que se adquiere y conserva, sino que se ejerce a partir de innumerables puntos, y en el juego de unas relaciones que resultan móviles y asimétricas. El poder viene desde abajo, consecuencia de la línea de fuerza general conformada por la multiplicidad de relaciones de poder, atravesando y vinculando los distintos enfrentamientos locales. Por último, las relaciones de poder son intencionales y no subjetivas: si bien carece de sentido analizarlas sin tener en cuenta objetivos, deviene infructífero buscar un centro del poder; la racionalidad del poder debe buscarse en las tácticas locales que encadenándose unas con otras dibujan efectos o dispositivos de conjunto.

Se opone de esta manera a una definición limitativa del poder, pobre en recursos, ahorrativo en procedimientos y monótono en tácticas. Un poder improductivo que sólo tendría la capacidad de "decir no". Propone Foucault liberarnos de algunos rasgos del poder que hasta entonces han sido considerados esenciales: la relación negativa o de rechazo que lo une al objeto (poder que nada puede y nada produce); la instancia de la regla, que establece un régimen binario entre lícito e ilícito, o permitido y prohibido; el ciclo de lo prohibido, según el cual el poder sólo busca la aplicación de una ley que prohíba o castigue; la lógica de la censura, que hace al poder adoptar tres formas: afirmar que eso no está permitido, impedir que sea dicho, negar que exista; y la unidad de dispositivo, que asigna al poder una única manera de ejercerse, homogénea y uniforme (1976: 80).<sup>3</sup>

"Las relaciones de poder son relaciones diferenciales que determinan singularidades [afectos]. La actualización que las estabiliza, que las estratifica, es una integración: operación que consiste en trazar 'una línea de fuerza general', conectar las singularidades, alinearlas, homogeneizarlas, serializarlas, hacer que converjan. Pero la integración total no se produce inmediatamente. Más bien se producen una multiplicidad de integraciones locales, parciales, cada una en afinidad con tales relaciones, tales puntos singulares. Los factores integrantes, agentes de estratificación, constituyen instituciones." (DELEUZE, 1986: 104)

Seguimos entonces, cuatro propuestas metodológicas del intelectual francés: *a) regla de inmanencia*: al no existir exterioridad alguna entre técnicas de saber y estrategias de poder, el estudio debe partir de "focos locales" de poder- saber; *b) regla de las variaciones continuas*: en lugar de buscar quién posee el poder, rastrear las modificaciones que implican las relaciones de fuerza, en su propio juego; *c) regla del doble condicionamiento*: ningún "foco local" funciona sin inscribirse, a través de una serie de encadenamientos sucesivos, en una estrategia de conjunto. A la inversa, no es posible que una estrategia asegure efectos globales sin apoyarse en relaciones precisas que le sirvan de aplicación, soporte y punto de anclaje. En lugar de una discontinuidad producto de dos niveles diferentes (macroscópico/microscópico) o una homogeneidad (donde la única diferencia sería de grado), analizar el

---

3 Por un desarrollo de los postulados tradicionales del poder con los que Foucault entra en batalla (de la propiedad, localización, subordinación, esencia o atributo, modalidad y legalidad), ver DELEUZE, 1986:51.

"doble condicionamiento de una estrategia por la especificidad de las tácticas posibles, y de las tácticas por la envoltura estratégica que las hace funcionar"; *d) regla de la polivalencia táctica de los discursos*: que asigna a estos últimos un rol mucho más importante que la mera proyección de los mecanismos de poder. Romper con la lógica de pensar al discurso binariamente (discursos válidos o permitidos/ discursos inválidos o prohibidos), reconociéndolo como una serie de segmentos discontinuos sin funciones homogéneas y estables. Todo segmento discursivo (más allá de quién lo pronuncie) puede ser (re) utilizado en estrategias diferentes, sirviendo alternativamente de sostén del poder, o de resistencia a éste (1976: 94).

Intentaré por lo tanto analizar el complejo que conforman saber (doble serie de enunciados y visibilidades) y poder (relaciones de fuerza que se ponen en juego) ante cada visita de familiares y amigos a detenidos en cárceles federales.<sup>4</sup>

De allí la importancia de recuperar para el análisis las voces, sensibilidades, experiencias y representaciones de visitantes y detenidos. Consecuente con la proposición política de no asumir el rol asignado al teórico desde un sistema de poder que invalida, prohíbe e intercepta ese tipo de comunicaciones (FOUCAULT, 1981: 25).

### III. CASTIGO Y CONTROL EN EL CAPITALISMO POSTFORDISTA MARGINAL

La *economía política de la pena* insiste hace más de setenta años en la necesidad de indagar los estrechos vínculos existentes entre la estructura socio- económica históricamente definida, y una práctica punitiva concreta (RUSCHE, 1930; 1938)<sup>5</sup>. Por eso convendría comenzar este análisis sobre las trascendencias de la pena y su vínculo con las actuales estrategias de control y castigo, con algún mínimo desarrollo sobre el modelo de orden

---

4 Para ello correspondería analizar la jornada de visita, como formación histórica que cuenta con un régimen de visibilidades y enunciados. Todo estrato, así el nombre asignado por Foucault, implica una distribución de lo visible y lo enunciable que se produce en él y supone una variación en la distribución y combinación con respecto a otros estratos. Tanto los enunciados (que son más que las palabras y frases dichas) y las visibilidades (que son más que objetos y cosas) incluyen los silencios, las ausencias, las lagunas, las contradicciones.

A su vez, las afectaciones de fuerzas que se ponen en juego en la relación entre la agencia penitenciaria, los detenidos y sus familiares durante la visita, deben ser analizadas desde la noción de diagrama, definida por Deleuze como "la exposición de las relaciones de fuerzas que constituyen el poder (...). Hemos visto que las relaciones de fuerzas, o de poder, eran microfísicas, estratégicas, multipuntuales, difusas, que determinaban singularidades y constituían funciones puras. El diagrama o la máquina abstracta es el mapa de las relaciones de fuerzas, mapa de densidad, de intensidad, que procede por uniones primarias no localizables, y que en cada instante pasa por cualquier punto, o 'mas bien en toda relación de un punto a otro.'" (1986: 63)

5 Lejos de caer en determinismos, en los que tampoco creía Rusche, autores contemporáneos reconocen también el fuerte peso que las esferas cultural y política le imprimen a las formas del castigo (WACQUANT, 1999; DE GIORGI, 2002; GARLAND, 2005).

La utilización de la teoría económica de la pena desde un posicionamiento heterodoxo o dinámico debería permitirnos percibir la necesidad de considerar la totalidad de alteraciones en la estructura socio económica (no solo la tasa de desempleo sino también las nuevas subjetividades del trabajo, las nuevas formas de producción, que son nuevas formas de explotación y dominación, y las nuevas modalidades de exclusión y gestión de la marginalidad) así como en el diseño de la penalidad (dando cuenta, precisamente objetivo de este trabajo, que las variaciones en las funciones y estrategias del sistema penitenciario no pueden limitarse al análisis de las tasas de encarcelamiento).

social de exclusión en acelerada profundización, reconociendo su estructura, prácticas y discursos.

"Sería una gruesa omisión de nuestra parte, dejar de mencionar que todo este proceso de cambio se gesta en los últimos veinte años, simultáneo al anclaje contundente del neoliberalismo y de la globalización de la economía en el mundo occidental liderado por gobiernos conservadores, o neoconservadores. El impacto y los efectos fueron irreversibles en términos de polarización social, concentración de la riqueza, ampliación de la pobreza, destrucción de los aparatos productivos y las protecciones sociales, derrumbe de la sociedad salarial, desregulación del trabajo y reformulación del rol del Estado, abandonando paulatina y sostenidamente, el diseño de políticas sociales que garanticen la preservación de derechos universales básicos." (DAROQUI, 2003: 4)

En la esfera política, y con Estados Unidos y Gran Bretaña como punta de lanza, gobiernos republicanos y conservadores llegaron al poder en los '70s apoyados en plataformas explícitamente hostiles al welfarismo –a su gobierno gigante y deficitario, a su cultura permisiva– impulsando leyes antisindicales, flexibilizadoras de derechos laborales, liberadoras de las finanzas, privatizadoras del sector público y reductoras de "beneficios". Los impuestos para las clases altas fueron reducidos considerablemente, y los déficits estatales resultantes se tradujeron en nuevos recortes del gasto social (GARLAND, 2005; ANITUA, 2005).

Las modificaciones en la estructura socio- económica repercuten en el nuevo diseño estatal. Un Estado que muta en la arena económica, reduciendo su papel social, mientras amplía y fortalece su intervención punitiva. "El Estado no responderá a la 'terrible miseria' de los barrios desheredados mediante un fortalecimiento de su compromiso social, sino con un endurecimiento de su intervención penal. A la violencia de la exclusión económica, opondrá la violencia de la exclusión carcelaria (...) Desregulación económica y sobreregulación penal van a la par: la desinversión social entraña y requiere la sobreinversión carcelaria, única capaz de suprimir las dislocaciones ocasionadas por el desmantelamiento del Estado providencia y la generalización de la inseguridad material que se deduce inevitablemente de él en la parte baja de la estructura de clases" (WACQUANT, 1999: 71).

El bestial despliegue cuantitativo y cualitativo en el ejercicio de funciones de control y castigo, definido comúnmente como "tolerancia cero"<sup>6</sup>, ha ido acompañado de un recrudecimiento en los niveles de violencia, racismo y desprecio por la vida humana. La guerra contra el delito, en verdad, exhibe dos rostros diferenciados según uno sea el beneficiario o el blanco de la política en cuestión.

Paralelamente, corresponde aquí señalar que si de *residuos* se trata (BAUMAN, 2004), toda lógica de disciplinamiento e introyección de valores burgueses (función discursivamente

---

6 "El concepto de 'tolerancia cero' es una designación errónea. No implica la rigurosa aplicación de todas las leyes, que sería imposible –por no decir intolerable–, sino más bien una imposición extremadamente discriminatoria contra determinados grupos de personas en ciertas zonas simbólicas. ¿Dónde está la 'tolerancia cero' de los delitos administrativos, el fraude comercial, la contaminación ilegal y las infracciones contra la salud y la seguridad? En realidad, sería más exacto describir las formas de actividad policial realizadas en nombre de la 'tolerancia cero' como estrategias de 'intolerancia selectiva.'" (Crawford, Adam: "Crime Prevention and Community Safety: Politics, Policies and Practices", citado en WACQUANT, 1999: 17).

asignada a la pena en el Estado Welfare) pierde predominio. En el capitalismo tardío, el derecho penal del enemigo y la criminología actuarial han ido abandonando el discurso (de nulo basamento empírico) que repetía que se podía y pretendía (a través de herramientas punitivas) transformar al sujeto, mientras se reedita una versión tardo-capitalista del ejército industrial de reserva, conformado por una masa de trabajo con escasa o nula cualificación, expulsada del proceso productivo debido a su extensión (DE GIORGI, 2002: 71).<sup>7</sup>

Una criminología de estas características, que interviene a partir de cálculos de riesgos asumidos como colectivos e imposibles de impedir sino meramente gestionarlos, tiene bastantes puntos en común con lo que Foucault ha definido como paradigma de seguridad o de control.

Así como dedicara *La voluntad del Saber* (1976) a indagar las diferencias entre un paradigma de soberanía y uno disciplinario, en *Seguridad, Territorio y Población* (2004), texto que reproduce el curso que dictara durante los dos años siguientes en el *Collège de France*, el autor galo se introduce en lo que denominará un dispositivo de seguridad.

El poder soberano, ese "viejo derecho de *hacer morir o dejar vivir*", se ejerce a través de la ley, la prohibición y, por qué no, de la espada. Es un poder que es, ante todo, derecho de extracción y apropiación, no sólo de las cosas y del tiempo sino de los cuerpos y en última instancia de la vida. En contraposición, el "poder de *hacer vivir o de arrojar a la muerte*" de las disciplinas se encuentra destinado a producir fuerzas, a hacerlas crecer y ordenarlas en su provecho, más que a doblegarlas o destruirlas. La norma suplanta a la ley, y la mera prohibición es reemplazada por una serie de mecanismos reguladores, continuos y correctivos, más apropiados para un poder que busca cualificar, medir, apreciar y jerarquizar. Sostiene Foucault que el biopoder, así el nombre que le asigna a este segundo dispositivo, ha ido desarrollándose desde el siglo XVII bajo dos formas principales, que lejos de antitéticas forman los polos de un mismo diagrama disciplinario. Una de ellas, la *anatomopolítica del cuerpo humano*, centrándose en el cuerpo como máquina; su adiestramiento, el aumento de sus aptitudes y la explotación de sus fuerzas. La búsqueda del crecimiento paralelo de su máxima utilidad y docilidad. Por otro lado, la *biopolítica de la población*, centrada en el cuerpo- especie que sirve de soporte a los procesos biológicos; a partir de una serie de intervenciones y controles reguladores hace frente a los problemas vinculados con la salud, natalidad, mortalidad y todas las condiciones pasibles de hacerlos variar.

En cambio, un dispositivo de seguridad inserta el fenómeno sobre el que pretende actuar dentro de una serie de acontecimientos probables. En lugar de trabajar como hace el dispositivo disciplinario en la construcción de un espacio nuevo y vacío con ansias de perfección, las técnicas de seguridad se apoyan en una serie de datos existentes buscando a partir de un análisis de costos y beneficios, la maximización de los aspectos positivos y la minimización de los elementos riesgosos e inconvenientes sobre los que se interviene sin pretender eliminarlos por anticipado. La anulación de los fenómenos, en lugar de operar

---

7 En la cuestión criminal surgida a finales del Siglo XX como fusión de políticas neoconservadoras y neoliberales, la figura del desecho humano ha venido reproduciéndose bajo el concepto de *underclass*. Por un análisis crítico del mismo ver, Wacquant (2001), De Giorgi (2005) y O'Malley (2006).

por medio de la prohibición soberana, actúa progresivamente y a través de los fenómenos mismos, circunscribiéndolos a límites considerados aceptables. Mientras que la disciplina reglamenta todo, sin dejar nada librado al azar, el programa de seguridad se apoya en un nivel de permisividad que le es indispensable. Ante un sistema de legalidad que distribuye los fenómenos entre permitidos y prohibidos, y la clasificación disciplinaria entre obligatorio y prohibido, el dispositivo de seguridad toma la distancia suficiente para captar el punto donde las cosas van a producirse, sean deseables o indeseables. Entonces cuando la ley prohíbe y la disciplina prescribe, la seguridad tiene la función esencial de enfrentar la realidad, operando sobre ella, de tal manera que la respuesta la anule, regule o limite.

Que Foucault sostenga que en alguna medida las tecnologías de seguridad no son más que una reactivación de técnicas soberanas y disciplinarias, guarda íntima relación con la inexactitud de sostener la existencia de diagramas puros de poder, que son reemplazados por otros de igual cualidad. En lugar de considerar que el poder se desarrolla únicamente bajo técnicas soberanas, hasta ser reemplazado por un dispositivo absolutamente disciplinario, y éste por uno de seguridad, la propuesta *foucaultiana* resulta mucho más dinámica, prestando atención a las articulaciones e hibridaciones, como parece desprenderse del siguiente párrafo:

"En consecuencia, no tenemos de ninguna manera una serie en la cual los elementos se suceden unos a otros y los que aparecen provocan la desaparición de los precedentes. No hay era de lo legal, era de lo disciplinario, era de la seguridad. No tenemos mecanismos de seguridad que tomen el lugar de los mecanismos disciplinarios, que a su vez hayan tomado el lugar de los mecanismos jurídico legales. De hecho, hay una serie de edificios complejos en los cuales el cambio afectará, desde luego, las técnicas mismas que van a perfeccionarse o en todo caso a complicarse, pero lo que va a cambiar es sobre todo la dominante, o más exactamente, el sistema de correlación entre los mecanismos jurídico legales, los mecanismos disciplinarios y los mecanismos de seguridad." (FOUCAULT, 2004: 23)

#### **IV. LA CAPILARIDAD DEL PODER: MALOS TRATOS A VISITANTES EN CÁRCELES FEDERALES**

Para cualificar las modalidades del maltrato a visitantes en cárceles federales, utilizo como fuente principal diferentes informes de inspección y adelantos de investigación producidos al interior de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que se nutren de observaciones de los lugares donde la visita se desarrolla, entrevistas a detenidos, familiares y personal penitenciario. En ellos pueden detectarse distintos indicadores que permiten comprender el poder que ejerce la agencia penitenciaria sobre los visitantes, y los efectos que produce sobre estas personas que no han sido formalmente castigadas ni institucionalizadas.

Estas prácticas regulares, aunque informales y cambiantes, suelen tener por función manifiesta la seguridad y control en el penal, aunque la mayoría de las veces carezcan de nexos argumentativo alguno, y sea el objetivo de estas líneas indagar sus propósitos latentes.

La necesidad de contextualizar las prácticas y discursos del poder de la agencia penitenciaria sobre visitantes a cárceles federales, y la íntima relación que pretende indagarse entre esta práctica punitiva y la estructura socio económica, exige prestar especial atención a las especificidades que registra nuestro margen. Algunas regularidades con las cárceles de los países centrales, pueden rastrearse con la lectura del texto de Megan Lee Comfort (2010), sobre la experiencia de las mujeres que visitan detenidos en la cárcel de San Quintín, en California.

Ante la ausencia de datos estadísticos que permitan calcular la cantidad de familiares, amigos y allegados que sufren estos procesos de *prisionización secundaria*, y con el objetivo de permitir una aproximación, sólo en la semana analizada para el *Estudio focalizado sobre malos tratos en visitas carcelarias*<sup>8</sup> 467 visitantes concurrieron a los Módulos I, III y V del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (que alojan poco más del 11% del total de los hombres detenidos al interior del régimen penitenciario federal, y del 17% de los detenidos en cárceles federales ubicadas en el área metropolitana de Capital Federal y Gran Buenos Aires)<sup>9</sup>. Además, el 82% de los visitantes eran mujeres, principalmente madres, hermanas, parejas y amigas.<sup>10</sup>

El régimen penitenciario federal prevé diferentes modalidades de visita a familiares y allegados, sumándose a la visita regular u ordinaria, las *visitas íntimas* o "de reunión conyugal", y las *visitas de penal a penal* o "entre internos".<sup>11</sup>

Salvo contadas excepciones, este trabajo se desarrolla exclusivamente sobre la *visita ordinaria*. Este encuentro regularmente se desarrolla en salones de uso colectivo, que suelen replicar las pésimas condiciones de habitabilidad que imperan en el resto del penal. La visita ordinaria se estipula en días y horarios pre- establecidos según el sector de alojamiento, suelen diferenciar turnos según el sexo del visitante, tener una duración máxima de dos a tres horas, y una frecuencia de dos veces en la semana, una de ellas en sábado o domingo.

La visita, además de cumplir la función de encuentro con los afectos, es el momento en que los familiares hacen llegar al detenido los bienes materiales necesarios para sobrevivir al encierro y que el Estado niega (comida, elementos de higiene, ropa). Ante la notoria función económica que cumple la visita, existen alternativas para proporcionar mercadería al detenido, aún sin poder ingresar a compartir un momento con él. Con mayor asiduidad en las cárceles del interior del país –el diseño del archipiélago carcelario federal hace que varios

8 Investigación realizada desde la Procuración Penitenciaria de la Nación en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, durante el mes de junio de 2.010.

9 Las cifras sobre población encarcelada en el régimen penitenciario federal que se utilizan en este trabajo son extraídas del Parte Semanal 18-06-10, elaborado por la Dirección de Judicial del Servicio Penitenciario Federal.

10 Como primera comparación, en San Quintín la caracterización principal de los visitantes vuelve a ser sexo femenino y alto nivel de vulnerabilidad socio- económica (COMFORT, 2010: 24).

11 Los detenidos pueden recibir la visita de su cónyuge quincenalmente y en un espacio destinado a permitir el encuentro en un contexto de privacidad. Las continuas trabas impuestas por las autoridades penitenciarias para permitir el encuentro de la pareja, y las pésimas condiciones materiales de las habitaciones para las visitas íntimas exceden los objetivos de este trabajo.

La *visita de penal a penal*, viabiliza el encuentro cuando ambos familiares o integrantes de la pareja se encuentran detenidos.

miles de detenidos cumplan pena a más de mil kilómetros de su domicilio- los familiares envían mercadería por encomiendas<sup>12</sup>. En todos los penales existe por fuera de la jornada de visita ordinaria, días y horarios de *recepción de paquetes* o *depósito* en los que el familiar se presenta en la unidad y entrega los bienes a personal penitenciario, sin ver al detenido. Mediante esta modalidad la familia asegura la supervivencia del detenido, aún si el horario de visita asignado es incompatible con su régimen de vida o las cantidades de bienes exceden lo que la agencia penitenciaria está dispuesta a registrar durante el procedimiento de requisa al ingreso a una visita ordinaria.

Para ingresar a visita, familiares y amigos se encuentran obligados a realizar una serie de actos administrativos vinculados con el registro y la acreditación de su vínculo con el detenido. El más común de ellos, la tramitación de la *tarjeta* que permite el ingreso. Horarios y documentos exigidos suelen estar sometidos a variaciones constantes y ejercicios arbitrarios de poder.

Superada la acreditación y registro, las pertenencias que el familiar ingresa para compartir durante la visita y subsistencia posterior del detenido, son sometidas a un violento procedimiento de requisa. Las mercaderías son puestas sobre una tabla larga que divide a familiares y agentes penitenciarios por lado. El familiar pone sus bolsas sobre la tabla, el penitenciario comienza a abrir todos los paquetes, clavando un cuchillo en su interior –siempre el mismo, sobre alimentos o productos de higiene- y exigiendo el traspaso de envase original a nuevas bolsas o recipientes plásticos. Este es el momento en que –arbitraria y cambiantemente- la fuerza penitenciaria informa los alimentos y productos de higiene que prohibirá ingresar.

Como último paso, previo a dirigirse al transporte que la llevará al encuentro con su familiar, la visita es sometida a una requisa corporal en unos boxes individuales. La intensidad de la revisión puede ir desde la obligación de quedarse en ropa interior, hasta desnudarse completamente y agacharse sometiéndose a la inspección de sus cavidades anales y vaginales.

Los distintos ejercicios de poder durante la visita, son agrupados a continuación analíticamente, según los efectos que producen en familiares y detenidos, y el rol que desempeñan en la gestión y control *intra* y *extramuros*.

## 1. Poder de sujeción (o dirección)

El régimen de visitas ordinarias regula hasta dos días de encuentros semanales, que se extienden por un máximo de tres horas. Sin embargo, el régimen de vida del familiar y

12 Al igual que las *Reglas Penitenciarias Europeas* (17.1), los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* (IX.4) aprobados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante Resolución 1/08, sugieren que el cumplimiento de la pena se efectúe en establecimientos próximos al domicilio del detenido y sus familiares. La legislación infraconstitucional, más allá del principio republicano de gobierno y del control judicial en la etapa de ejecución, reconoce la competencia administrativa para imponer y variar el lugar de cumplimiento de la pena, desatendiéndose regular y sistemáticamente aquel lineamiento (Por el régimen penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, arts. 73 y 98 de la Ley 12.256. Artículo 72 de la Ley 24.660 para el régimen penitenciario federal).

los altos costos que implican una jornada de visita, vuelven prácticamente imposible que un detenido efectivice ambos encuentros.

Los familiares se encuentran compelidos a combinar los horarios preestablecidos de los encuentros, con los que se programan para otros trámites relacionados. Además del horario que se fije para la visita –cambiante e inoportunamente comunicado perjudicando a quienes se acercan por primera vez al penal– el familiar debe tener en cuenta los horarios para la confección de la tarjeta de ingreso a visita, para el depósito de mercaderías, y en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, para el moderno enrolamiento.

“Mi mamá salió de la casa a las 8 y llegó a las 12 del mediodía. No sé que pasó y terminó entrando a las 4 de la tarde. Supuestamente fue por los micros que llevan a la visita, van módulo por módulo, al final tuve 15 minutos de visita.” (Detenido en CPF II, M III- 10/06/10)

“El martes vino [mi visita] a hacerse la *tarjeta*, vino a las 9 y media que es el horario que dicen ellos, pero le dijeron que ya era tarde y no se la hicieron. Ahora va a tener que madrugar y comerse todo el frío de nuevo.” (Detenido en CPF II, M III- 10/06/10)

Además, todos los trámites y esperas, transcurren en espacios insalubres ocasionando sensaciones de hastío y desgaste sobre el ánimo del visitante, que suelen desembocar en conflictos entre los familiares. Los visitantes forman largas filas, y aguardan parados durante horas a la intemperie pese al frío, calor o lluvia, su turno para ingresar. Los sanitarios, oficinas, salones de visitas y habitaciones de reunión conyugal, se mantienen en pésimas condiciones materiales y de habitabilidad.<sup>13</sup>

“No tienen ni un poquito de sensibilidad. La otra vez, llovía, era época de invierno, nosotros con la lluvia, mojados; ellos, adentro. Adentro tienen bastante espacio para que podamos entrar, las criaturas todas mojadas. ‘¿Para que traen a los chicos?’, dicen. Si ellos [los detenidos] también quieren ver a su familia.” (Visitante a CPF I- 17/09/2010)

“En el tema de la limpieza es un asco (...) Vos pasás y acá está el container de basura. Yo venía el miércoles, venía el sábado y la misma basura seguía ahí. Era un olor increíble, impresionante, no se aguantaba. (Visitante a CPF I- 17/09/2010)

La primera de las demostraciones de imposición de poder de la agencia penitenciaria hacia los familiares tiene que ver con la potestad de dirigir, cuanto menos, la jornada del encuentro de principio a fin. Un visitante, para ingresar a compartir entre dos y tres horas con un detenido, debe ponerse a disposición de la agencia penitenciaria desde la madrugada hasta bien entrada la tarde. Esto, como consecuencia de la arbitrariedad y desidia con que los horarios de trámites e ingresos se disponen, además de la decisión política de construir las cárceles federales en sitios de baja densidad poblacional, y alejados (en kilómetros y

---

13 “El Tubo (sector de ingreso a la cárcel) es una estructura carente de calefacción, iluminada por luces fluorescentes sin pantallas. Debido a que las bisagras hidráulicas de las dos puertas exteriores están rotas, se deben colocar cestos de basura para mantenerlas abiertas y evitar así que continuamente se estén cerrando de un golpe; el hecho de tener las dos puertas mal cerradas simultáneamente transforma al Tubo en un mini tubo de viento a través del cual las ráfagas de frío soplan todo el día (...) Durante años la sala estuvo en un estado calamitoso de falta de reparación: partes del cielorraso se habían caído o estaban colgando, exponiendo así las intimidades del sistema eléctrico, y la pintura se estaba descascarando de las paredes” (COMFORT, 2010: 25)

accesibilidad) de los grandes centros urbanos. Ciertos trámites íntimamente vinculados con la visita (como la gestión de la tarjeta de acreditación para el ingreso, o el depósito de mercadería) son arteramente programados en contraturno del ingreso al penal. Esto sumado a reglamentaciones irrisorias<sup>14</sup>, y esperas desquiciantes por su extensión y condiciones, obliga a los familiares a sacrificios injustificados y desmedidos.<sup>15</sup>

"La visita es de 15 a 17 horas. Pasamos, generalmente, todo el día en el penal para que podamos entrar. Si llegamos temprano, podemos pasar todo el día ahí para estar dos horas nada más con nuestros parientes, con nuestras familias. A ellos [los penitenciarios] no les importa si se demoran, es más, se van a comer. Ellos se van a comer y queda uno, dos, y se hace más lenta la entrada. Estamos ahí, y ellos están tomando mate, están leyendo, cuando podrían hacer las cosas más ágiles para el bien de todos. No, ellos no. Uno a veces tiene que comerse esa bronca, esa impotencia porque ellos parece que lo hacen todo a propósito." (Visitante a CPF I- 17/09/2010)

"Hay personas que prefieren ir un día antes y de ahí nomás hacen la tarjeta y entran a visita. Pero es todo un trámite, quedarse todo un día antes. Con la lluvia, con el frío. Hay personas que se pasan toda la noche. La otra vez una señora, con un bebé... de días tendría, se quedó toda la noche." (Visitante a CPF I- 17/09/2010)

En el *Estudio focalizado sobre malos tratos en visitas carcelarias* desarrollado en Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, se destaca que siete de cada diez visitantes demoran más de dos horas y media en trasladarse hacia el penal. Sumado a las interminables y siempre extensibles esperas y el viaje de regreso, acaban por configurar la inversión de la jornada entera a cambio de un par de horas de encuentro.

## 2. Poder económico

La visita de familiares además de ser un momento de reencuentro con los lazos afectivos resistiendo en parte la lógica que impone la institución total, cumple funciones de supervivencia material.

La imposición de prolongados "tiempos muertos", se suma entonces a las enormes erogaciones económicas que deben hacer los visitantes (lo que incluye el transporte hacia lugares lejanos con pesadas bolsas de mercadería, y la compra de todas éstas). Ambos gastos son responsabilidad estatal, al construir cárceles en lugares inhóspitos y deshabitados y negar sistemáticamente la entrega de alimentos y productos de higiene a los detenidos.

14 En Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, se entregan a primera hora de la mañana, dieciocho turnos diarios para la realización de la tarjeta de acreditación para el ingreso a visita, y veinte para depósito de mercadería a detenidos sin ingresar a visita (tiene más de 1.500 detenidos). La visita de mujeres está programada casi con exclusividad en horas de la tarde.

15 Los "tiempos muertos", las largas esperas y los arribos prematuros que configuran la puesta a disposición de la jornada entera para la visita, son destacados también por Comfort. "Las prolongadas e ineficaces filas requeridas para visitar a un preso no sólo menosprecian el valor del tiempo de sus familiares y amigos, menosprecian también la importancia de la visita en sí misma, la preciosidad de los momentos compartidos con aquellos que, de otro modo, están físicamente excluidos de nuestra presencia (...)" (2010:18).

Destaca el *Estudio focalizado sobre malos tratos en visitas carcelarias*, que los familiares gastan un promedio de \$300 por jornada, cifra que representa prácticamente la quinta parte del Salario Mínimo Vital y Móvil en el país, y debe ser comprendida teniendo en cuenta el nivel socio económico del cual proviene la inmensa mayoría de visitantes y detenidos.

Además, se ha demostrado que las irregularidades en los permisos y prohibiciones de ingreso de mercaderías se encuentra en gran medida relacionadas con el negocio penitenciario de los mini mercados ubicados en el ámbito de la cárcel conocidos como *cantinas*, que suelen vender a detenidos y familiares los mismos productos que la requisita impide ingresar a los visitantes, e idénticos a aquellos que el Estado compra para los detenidos y la agencia penitenciaria no entrega. Aquellos bienes que la Sección Visitas prohíbe ingresar aduciendo razones de seguridad, pueden ser adquiridos a precios exorbitantes en estos mercados internos por el familiar, o por el detenido con el monto disponible que se conforma con la remuneración que percibe por su trabajo y/o los depósitos que los familiares hagan en su cuenta.

"Es un negocio clandestino con la cantina, si la cantina tiene que venderte algo, justo eso es lo que mi vieja no puede pasar." (Detenido en CPF II, M I- 06/07/10)

"Hay una nueva cantina ahora, que es del servicio; y por eso algunas cosas que te prohíben te la venden en cantina." (Detenido en CPF II, M III- 10/06/10)

"Muchas veces no te pueden traer lo que hay en la cantina. El problema es que la cantina tiene precios altísimos." (Detenido en CPF II, M III- 10/06/10)

"La cantina vende lo mismo que nos reparten cada tres meses. Leche, yerba, papel higiénico. Pedimos azúcar y yerba y no nos quieren dar. Y sabemos que está llena la cocina. La leche en polvo se la roban. Lo único que sé, de todo lo que se da para los presos, se roban todo." (Detenido en U.6- 25/03/10)

El maltrato se vuelve más palpable cuando el poderío económico se transforma lisa y llanamente en la perpetración de un robo<sup>16</sup>. En entrevistas con familiares de detenidos en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza han surgido relatos de sustracción de sus pertenencias dejadas en depósito durante la visita<sup>17</sup>: *"hay muchas personas que en 'valores' les sustrajeron dinero. Ha habido mujeres que se han quedado completamente sin dinero porque de ahí mismo les han sacado todo."* (Visitante a CPF I- 17/09/2010).

Como los familiares ingresan mercadería extra para garantizar la subsistencia del detenido hasta el próximo encuentro, el robo se ejecuta también sobre ellos, una vez terminada la jornada. En el *Estudio focalizado sobre malos tratos en visitas carcelarias*, el 89% de los detenidos manifestaron tener conocimiento de sustracciones de mercaderías por agentes penitenciarios, al reintegro al pabellón de alojamiento luego de la visita. El 73% lo había sufrido en carne propia.

16 El término robo es utilizado desde su acepción coloquial, independientemente de reunir la totalidad de requisitos que exigiría el tipo penal (art. 164 Código Penal).

17 Algunas pertenencias del visitante, por ejemplo dinero, son reservadas en la sección visitas en un sector denominado "valores", al estar prohibido su ingreso al penal.

"Salís del salón [de visitas]. Te meten en un *buzón* [espacio pequeño, cerrado y sin luz, habitualmente destinado a castigo]. Te llaman. Te hacen poner las cosas arriba de la mesa y te hacen mirar a la pared. Viene otro y te *palpea*, y si te das vuelta para ver tus cosas o que no te saquen nada te *cagan a palos*. Y cuando salís, te vas al pabellón y te ponés a mirar y te faltan tres o cuatro paquetes de galletitas, cigarros, jugos. Lo que a mi familia le cuesta traerme y estos te lo sacan." (Detenido en CPF II, M III- 10/06/10)

### 3. Poder de control (o registro) y moralizante

Bajo pretensiones securitarias o resocializadoras, la agencia penitenciaria suele arrogarse facultades excesivas de control y registro sobre la vida de los visitantes<sup>18</sup>. Algunos controles se encuentran atravesados por exigencias burocráticas, otros por una moralidad conservadora e infantilizante. Todos producen como efecto, la constante incertidumbre sobre si lograrán cumplir con los requisitos que esa jornada imponga la agencia penitenciaria para ingresar, y el agotamiento de las fuerzas de familiares y detenidos en sus intentos por mantener el vínculo.

La tramitación de la tarjeta de acreditación para el ingreso a visita a cárceles federales, reconoce la imposición de requisitos y exigencia de documentos irrazonables, lo que se suma a la falta de información previa. Agrava esta cuestión, la potestad del director del penal de entregar tarjetas provisorias o permitir ingresos sin tarjeta excepcionalmente (principalmente, a familiares que aún no han reunido la documentación exigida, y durante los primeros meses de encuentros). Esta facultad, que por su carácter irregular, *premio*, oscuro e inexigible no alcanza la condición de derecho, acaba por cerrar un círculo que hace de todos los encuentros, pero principalmente los primeros, un espacio de total incertidumbre.

Los trámites de ingreso de los visitantes que no demuestren un vínculo familiar directo, incluyen la exigencia de carecer de antecedentes penales y el visto bueno del Servicio Social del establecimiento penitenciario que avale la visita al considerar que "no obstará al proceso de resocialización" del detenido. Como muchos detenidos no han formalizado sus parejas mediante el instituto del matrimonio o concubinato deben anotarlas como "amigo/a", lo que además de restringirles el derecho a las *visitas íntimas* (posibilidad formal, y por tanto no sancionable de mantener relaciones sexuales con su pareja), elimina la certeza del encuentro.

El trámite de la tarjeta (sumado en CPF I de Ezeiza, al moderno enrolamiento) habilita un espacio para el despliegue de maniobras entorpecedoras y burocratizantes, mientras permite un circuito de información sobre quiénes visitan, con qué regularidad, y a quién.

"Tienes que enrolarte sí o sí, porque sino no entras a la visita ¿En qué consiste el enrolamiento? Tomas una foto, pones la huella digital y saltan todos tus datos en pantalla. A quién vas a visitar, y todo. Hay personas que no lo pueden hacer, por trabajo. Otras porque llegan en determinado día y no está la persona que enrola. Es una pérdida completamente de tiempo." (Visitante a CPF I- 17/09/2010)

---

18 No me refiero a las vejaciones sobre sus cuerpos y mutilaciones sobre sus pertenencias, que por la entidad gravosa que las atraviesa son analizadas más adelante.

Además, la vestimenta de los familiares y la que ingresan como mercadería para la utilización por el preso durante la detención, es sometida a controles bajo argumentos de seguridad (colores similares –y no tanto– a los que detentan los uniformes penitenciarios son prohibidos, principalmente prendas negras, grises o azules). Sin embargo, muchas veces las prohibiciones tienen funciones moralizantes, y las prendas prohibidas son aquellas rotuladas como escandalosas, provocativas o inmorales.<sup>19</sup>

"Te revisan la ropa, hay momentos en que yo he ido con una misma remera, y me dicen 'esta no entra'. Y hay otras veces que sí. Por eso te digo, no se les entiende. No sé qué es lo que les pasa a ellos por la cabeza pero... 'esto no entra, está muy apretado.'" (Visitante a CPF I-17/09/2010)

"En el caso de las mujeres, más que nada, el tema de ropa provocativa. No venir con tacos, las polleras muy cortas. En ese caso sí se les dice [que no pueden ingresar], por el tema de que hay otros internos, puede dar lugar a... entonces... ropa común, escotes cerrados." (Jefe de Visita Unidad N° 9 de Neuquén- 13/07/2010)

Como ejercicio de su poder moralizante, el Servicio Penitenciario Federal ha excluido "las visitas conyugales o íntimas homosexuales". En un país donde el matrimonio entre personas del mismo sexo es ley, y pese a que la reglamentación nada prohíbe (y en caso de hacerlo hubiera resultado discriminatoria y por tanto inconstitucional) o precisamente por ello, las autoridades penitenciarias se encargan de articular todas las trabas burocráticas y demoras posibles para impedir el contacto. Inclusive, en uno de los casos registrados y temiendo la "propagación de solicitudes inmorales", ofrecieron a una pareja de mujeres en litigio concederles *extraoficialmente* la efectivización de su derecho a encuentros en condiciones de privacidad (es decir, que la visita conyugal figurara como ordinaria o regular). Luego de un duro batallar judicial de ambas, acompañadas por organismos y organizaciones de derechos humanos, el Servicio Penitenciario Federal fue obligado a revertir su postura prohibitiva de visitas íntimas o conyugales entre personas del mismo sexo.<sup>20</sup>

#### 4. Poder de sanción

Una de las máximas demostraciones formales del poder de control y castigo de la agencia penitenciaria sobre los familiares de los detenidos es la potestad de imponer sanciones que prohíben su ingreso, transitoria o permanentemente.<sup>21</sup>

19 En San Quintín, al no permitir el ingreso de mercaderías para la supervivencia de los detenidos ni someter a las visitas a requisas vejatorias al utilizar tecnología de rayos x, la invasión en los atuendos permitidos por criterios moralizantes adquieren en la docilidad de los cuerpos de los familiares una entidad mucho mayor. "Las palabras despectivas utilizadas en esta lista [de ropas prohibidas] infantiliza a los visitantes, haciéndoles reproches como si fuesen niños a quienes se deben enseñar las reglas básicas de la vida civilizada [¡No muestre sus genitales!]. El objetivo claro hacia la expresión sexual de las mujeres indica la suposición de un cuerpo hipersexualizado y la necesidad de una imposición sistemática de un atuendo 'moral.'" (COMFORT, 2010).

20 (<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-137074-2009-12-16.html>).

21 Los reglamentos de Disciplina y Visitas establecen sanciones hacia el detenido con efectos sobre su derecho al contacto con sus familiares (Arts. 69 y 73 del *Reglamento de Comunicaciones*, Dec. 1136/97; y arts. 16 al 19, 54, 55, 59, 62 del *Reglamento de Disciplina*, Dec. 18/97). Las sanciones al visitante se encuentran reguladas en los arts. 22

Las sanciones pueden ser, también, informales:

"Y, generalmente, te sancionan si vos le contestás, o insultás. Porque llega un momento en que ya, somos personas, somos humanos. 'Ah, sí, bueno, no entrás *negra grasa*'. O sea, la misma requisita se pone a la par con la persona y te insulta, que sos una *negra, villera, grasa*, cosas así. Y bueno, se vienen todos contra una sola persona, ¿entendés? No les importa que estén las criaturas, nada. Se vienen con los palos, con las armas, y te sacan afuera, y bueno, listo. 'Ya está -dicen- no viene a visita, suspendida su tarjeta. Se han llegado a quedar con el documento.'" (Visitante a CPF I- 17/09/2010)

Las sanciones informales sobre detenidos, suelen imponerse como represalias por los reclamos ante robos, malos tratos e irregularidades en trámites sufridos durante la visita. *"No podés decir nada (...) Yo nunca le dije nada al juez, pero hay pibes que sí lo dicen, pero no pasa nada, no hay solución. Además si hacés denuncia, ellos [los penitenciarios] ya saben quiénes hacen denuncias y en la próxima te la hacen peor, te roban más"* (Detenido en CPF II, M III- 10/06/10).

En muchas ocasiones, la sanción tiene como origen una pelea entre familiares durante la espera para ingresar. Conflictos que la agencia penitenciaria no sólo provoca por la sensación de incertidumbre, hastío, insatisfacción y competencia que genera, sino que fomenta y luego festeja. Una entrevistada que visita a su pareja en Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, señala que la agencia penitenciaria delega en los mismos familiares la organización de la fila de ingreso. Ante los enfrentamientos que se generan por las condiciones que imponen las autoridades de la cárcel, la entrevistada comenta: *"los familiares afuera se agarran a los golpes. Ellos [los agentes penitenciarios], se ríen. Lo ven como un espectáculo. Como si fueran animales y fuese un espectáculo"* (CPF I- 17/09/2010).

Mientras las sanciones formales pueden prohibir al detenido tener visitas, o al visitante ingresar a un establecimiento penitenciario (cuyos efectos no son idénticos<sup>22</sup>), las informales pueden acarrear para el visitante la negación del ingreso, el aumento de la espera, o la prohibición de entrar todas o determinadas mercaderías. Para el detenido, la pérdida de acceso a educación o trabajo, la imposición de sanciones arbitrarias, agresiones físicas y el traslado a sectores de regímenes más severos y hasta el cambio de establecimiento penitenciario.

## 5. Poder de tortura

Si bien todas y cada una de las imposiciones antes relatadas constituyen injerencias en la vida de los visitantes, por su gravedad he dejado para este último apartado la requisita de sus cuerpos y mercaderías.

---

a 24 del Dec. 1136/97.

22 Si la sanción es sobre el visitante, no podrá ingresar a ver ni a ese detenido ni a ningún otro. Pero el detenido sí podrá ser visitado por otra persona. Inversamente, si es el detenido el sancionado, serán sus posibilidades de visita las que recibirán una restricción, y el familiar podrá ingresar regularmente a la cárcel a reencontrarse con otro detenido. No pocos visitantes mantienen –económica y afectivamente– a más de un detenido.

Es necesario destacar que la violencia física y psíquica sufrida por familiares y detenidos durante las visitas a cárceles federales, debe ser contextualizada dentro de un diseño de gobierno y gestión penitenciaria donde la tortura reviste carácter regular y sistemático. Regular en tanto se produce periódicamente en el tiempo; sistemático al requerir, además, de organización, recursos y decisiones institucionales, es decir, de un sistema que las habilite para su despliegue y también para su encubrimiento (PPN, 2008: 131).

Estas prácticas estatales vejatorias desplegadas durante una visita a cárceles federales, pueden ser catalogadas como torturas al infligir intencionadamente dolores o sufrimientos graves, físicos y mentales, con el fin de intimidar o coaccionar al visitante o al detenido, basándose en fundamentos discriminatorios (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 1°). Desde la filosofía del derecho, también se reconocerían como torturas, en tanto tienen por función infligir deliberadamente dolor con la intención de destruir el mundo normativo de la víctima y su capacidad para construir realidades compartidas (COVER, 1986).

Del *Estudio focalizado sobre malos tratos en visitas carcelarias* se desprende que el 73% de los detenidos entrevistados manifestaron que sus familiares gastan doscientos pesos o más durante la visita carcelaria. Esto no reflejaría la gravedad del maltrato, si no se indagara en los manoseos, destrucciones y robos a los que la mercadería es expuesta:

"Con los mismos cuchillos se pincha todo. Las latas se pasan a un *tupper*. Todo lo demás es abierto. Con el mismo cuchillo que pinchan el jabón en polvo, pinchan el dulce de leche." (Detenido en CPF II, M I- 06/07/10)

"Lo pinchan, lo cortan, lo pasan a una bolsa. Todo llega roto, el chocolate, los fideos, todo roto y embolsado." (Detenido en CPF II, M I- 06/07/10)

"Todo así nomás, te dan vuelta todo. Si se pueden quedar con algo, se quedan. Te rompen los paquetes." (Detenido en CPF II, M I- 06/07/10)

El maltrato recibido por las pertenencias y mercaderías que ingresan, es reconocido por visitantes y detenidos como una vejación a sus personas no sólo por la importancia simbólica que ambos le asignan, sino por el carácter trascendental que tiene para la supervivencia material hasta el próximo encuentro, y la dificultad que significa para los familiares afrontar la compra de las mismas.

Volviendo al *Estudio focalizado sobre malos tratos en visitas carcelarias*, tres de cada cuatro visitantes han sido sometidos a desnudos totales, y uno de cada cinco ha sido obligado a realizar flexiones o cuclillas.

"A las mujeres las requisan más, a veces les hacen hacer flexiones. Cambia según la guardia, si tienen ganas de trabajar se ponen más *brigidos* [rudos, estrictos]. Yo tengo cuatro hijos y la madre no me los trae porque les hacen sacar la ropa interior. No los vi en todo el tiempo que llevo detenido." (Detenido en CPF II, M III- 10/06/10)

"A mi tía y prima les hicieron desnudarse todas y mirando la pared le revisaban las partes íntimas. Por eso no vienen más." (Detenido en CPF II, M III- 10/06/10)

"A la otra [mujer] le dijo la que le requisaba: '¿A quién viene a ver? ¿A su hijo? Bueno, ábrase los

cantos'. '¡Qué! -le dije- ¿Eso te dijo?'. Salió llorando. Es una humillación, como va a ser posible que te diga eso, yo le digo, '¿pero por qué permitiste eso?'. 'Porque tenía que ver a mi hijo.'" (Visitante a CPF I- 17/09/2010)

"Le sacan la ropa. Hay mujeres [penitenciarias] que le tratan mal a mi señora, mi señora me contó. Si está indispuesta le hacen sacar todo, le dicen que se apure, le tiran las cosas, la tratan mal, le dicen 'vos venís a ver a un preso.'" (Detenido en CPF II, M III- 10/06/10)

La práctica vejatoria de *hacer cuclillas o flexiones*, consistente en hacer desnudar a la persona obligándola a agacharse en reiteradas ocasiones, se aplica desde larga data sobre visitantes y detenidos. Bajo pretextos securitarios –cualquier cosa escondida en ano o vagina, caería durante el movimiento– esta requisita tiene por función humillar, eliminar la autoestima y disuadir al visitante o detenido de seguir insistiendo en el contacto con sus seres queridos.

Por más que esta práctica haya sido declarada inconstitucional en Argentina en el año 2.006 y el país fuera reprendido internacionalmente, mantiene plena vigencia. De acuerdo a la investigación *Cuerpos Castigados, malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*, el 24,8% de los detenidos entrevistados habían sido sometidos a requisas corporales bajo modalidad de desnudo total y flexiones durante su detención (PPN, 2008: 166). Familiares (al ingresar a la visita) y detenidos (al finalizar la misma) son obligados a desnudarse y hacer flexiones en cada jornada en la Prisión Regional del Sur (U.9 SPF) de Neuquén.<sup>23</sup>

Como dato emergente de las entrevistas realizadas, el colectivo conformado por visitantes mujeres, jóvenes y con escaso recorrido por las redes del sistema penal suelen recibir el trato más despectivo, humillante y degradante. Además, suelen replicarse las mismas diferenciaciones que la agencia penitenciaria utiliza al interior del colectivo de detenidos: los visitantes a los módulos de regímenes más rigurosos y sometidos a un mayor encierro, control y violencia suelen recibir, por transferencia, un *plus* de maltrato sobre sus cuerpos, su tiempo y sus pertenencias.

## V. CONCLUSIONES. APROXIMACIONES. MALTRATO AL VISITANTE EN EL DISPOSITIVO CÁRCEL Y ESTRATEGIA POSTFORDISTA DE LA PENALIDAD

Las diferentes prácticas y discursos que produce la agencia penitenciaria durante la jornada de visita a cárceles federales, pueden ser reconocidos como malos tratos cometidos sobre los detenidos y sus familiares.

23 Con intervención de la Procuración Penitenciaria de la Nación, en el año 2.006, se denunció penalmente al cuerpo de requisita de la por entonces Unidad N° 2 de Villa Devoto SPF (actualmente, CPF CABA) por exigirle a una visitante "que se ponga en cuclillas, posición en la que fue obligada a permanecer alrededor de diez minutos, además se le requirió que proceda a separarse los labios vaginales a fin de poder realizar una inspección. En la posición de cuclillas se la obligó a agacharse numerosas veces mientras la agente penitenciaria procedía a observar la cavidad anal y vaginal".

Además Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoció el carácter violatorio a los derechos fundamentales, de las prácticas vejatorias de requisita corporal aplicada sobre visitantes por parte del Servicio Penitenciario Federal Argentino, en el Caso X Y N° 10.506, 15/10/96.

Como primera conclusión, las agresiones a los visitantes reproducen efectos de sanción y tortura sobre los mismos presos (desde el *no querer saber* hasta las sanciones formal e informalmente impuestas), y por lo tanto resulta un enclave fundamental en la gestión del encierro por parte de la agencia penitenciaria. También resulta un castigo sobre el detenido, las diferentes trabas que imponen las autoridades del penal al acceso de familiares y bienes, y las condiciones en que éstos ingresan.

Los malos tratos recibidos por los visitantes y sus pertenencias, desplegados con regularidad y sistematicidad, son reconocidos por la población detenida como violencia hacia ellos mismos, y como intentos por frustrar la visita, en procura de romper los lazos familiares: "*Te rompen todo, como mi familia es nueva acá se abusan, la tratan mal. Es hasta que se acostumbren que me van a venir a visitar. Las primeras visitas son así*" (Detenido en CPF II, M III- 10/06/10). Las esperas, irregularidades, agresiones físicas y verbales, favorecen la ruptura de vínculos con los detenidos, quienes comienzan a resignar su deseo de ser visitados (en una suerte de análisis coercionado de costos y beneficios) mientras el familiar corre el peligro de hartarse: "*A veces yo discuto con él. Le digo, 'estoy cansada de hacer la fila, estoy cansada de que me traten mal'. Hay gente que se va llorando, por la forma como te tratan*" (Visitante a CPF I- 17/09/2010). La soledad y falta de contención en el exterior, además de un suplemento punitivo sobre las personas detenidas, resultan un mecanismo fundamental en la reproducción de prácticas estatales de violación de derechos humanos, al favorecer su impunidad posterior.

Además, los costos (no sólo económicos) que implica desempeñar el rol de visitante producen una afectación constante en el *mundo* de los familiares. Como consecuencia de su traumática interacción con el sistema penal, los visitantes sufren alteraciones en su vida social más allá de la jornada de encuentro con el detenido. Las relaciones laborales, la inserción de sus hijos en la comunidad educativa y los vínculos con los vecinos son algunos de los aspectos que sufren el contacto con la prisión.

Todos estos avasallamientos se encuentran, además, atravesados por la *certeza de la incertidumbre programada*, al no saber nunca a ciencia cierta si la discrecionalidad, alea y arbitrariedad penitenciaria impedirá de todas formas el encuentro. Si bien ya sostuvimos previamente que las relaciones de poder son intencionales sin ser subjetivas, estas irregularidades deliberadas forman parte de una política calculada de reducir la posibilidad de los detenidos y sus visitantes de formular estrategias de resistencia colectiva para el mantenimiento de los lazos afectivos, y el trato digno y respetuoso durante su efectivización.

Podemos a estas alturas proponer que las acciones y omisiones desplegadas por la agencia penitenciaria durante la visita a cárceles federales forman parte de una estrategia que reconoce los matices propios del paradigma de seguridad o control, aún reactualizando técnicas soberanas y disciplinarias. Los robos y negociados vinculados con la *cantina* son aplicaciones de un poder económico de exacción que, al igual que el mantenimiento del archipiélago carcelario decimonónico, los supuestos de lisas y llanas prohibiciones a mantener el contacto entre detenidos y visitantes y las requisas vejatorias impuestas a

ambos, se presentan como resabios de prácticas soberanas. También pueden rastrearse matices disciplinarios en el direccionamiento de la jornada (y más que ella) del visitante, en el análisis de conveniencia sobre las amistades y relaciones sexuales formales que mantiene el detenido y la *infantilización* a la que se somete a las mujeres que visitan presos federales por las vestimentas que se les permite o prohíbe utilizar.

Sin embargo, que el maltrato más gravoso resulte aleatorio y discrecional, y que la única certeza sea la de su posibilidad, denota un carácter de práctica no particularizada ni individualizada, que lejos de pretender influir sobre individuos identificados dentro de una serie poblacional, pareciera relacionarse más directamente con una estrategia de gestión de colectivos considerados peligrosos, riesgosos y excedentarios. Desde la incertidumbre sobre la posible efectivización, se despliega un mecanismo de seguridad que no se propone prohibir de antemano el fenómeno (la visita), sino anularlo progresivamente al trabajar sobre el encuentro mismo, regulándolo, circunscribiéndolo a niveles que se consideran aceptables, maximizando sus aspectos positivos y minimizando los elementos riesgosos e inconvenientes.

Si en la política criminal postfordista, la figura del *sujeto peligroso* excede la comisión del delito, no es casual que los objetivos estratégicos del giro punitivo en desarrollo no se limiten a las personas encarceladas, tomando como blanco aleatoria y alternativamente a sus familiares, parejas y amigos que los visitan en los penales. Si desde prácticas actuariales, el objetivo prioritario no es normalizar comportamientos individuales sino contener clases conforme un *status* de pertenencia, la definición de colectivos peligrosos no tiene más pretensiones que gestionar diferencialmente sus lazos afectivos, vedando y desalentando la continuidad del vínculo, y ejerciendo un poder de control y castigo sobre los visitantes, mientras estos logren tolerarlo.

Resulta interesante, por último, pensar la incidencia del maltrato al visitante sobre la gestión de las clases excedentarias. Analizado dentro de una estrategia de conjunto, las agresiones sobre familiares y amigas habilitan la gestión de un colectivo que sería impensado controlar mediante el encarcelamiento, por más crecimiento sostenido que hayan demostrado las tasas de prisionización, local y globalmente. Piénsese en la cantidad de mujeres que circulan e interactúan con el sistema penal al visitar detenidos, aproximación que se propuso durante estas líneas, con las comparativamente "escasas" ochocientas presas encarceladas en establecimientos penales dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- ANITUA, G. I. (2005), *Historias de los pensamientos criminológicos*, Buenos Aires, Del Puerto, 2005.
- BAUMAN, Z. (2004), *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*, Buenos Aires, Paidós, 2008.

- BRANDARIZ, J. (2009), "Sobre control y lógicas del castigo en el capitalismo postfordista". En La globalización en crisis. Gubernamentalidad, control y política de movimiento, Málaga, CEDMA, 2009, II, 29-50.
- CAIMARI, L. (2004), Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.
- COMFORT, M. (2010), "En el Tubo de San Quintín: la 'prisionización secundaria' de las mujeres que visitan a los reclusos". En Cuadernos del GESPyDH, Año 0, N° I, Buenos Aires, GESPyDH, 2010, 23-38.
- COMISION POR LA MEMORIA (2008), El sistema de la crueldad IV - Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires, La Plata, 2008.
- (2009), El sistema de la crueldad V - Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires, La Plata, 2009.
- COVER, R. (1986), "La violencia y la palabra". En Derecho, narración y violencia, Barcelona, Gedisa, 2002.
- DAROQUI, A. (2003), "Las seguridades perdidas", en Argumentos N°1 (2), Facultad de Ciencias Sociales (UBA), Buenos Aires, 2003.
- De GIORGI, A. (2002), El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud, Madrid, Traficantes de sueños, 2006.
- (2005), Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control, Barcelona, Virus, 2005.
- Del OLMO, R. (1987), "Criminología y Derecho Penal. Aspectos Gnoseológicos de una Relación Necesaria en América Latina". En Revista Doctrina Penal X, Buenos Aires, De Palma, 1987, 23-43.
- DELEUZE, G. (1986), Foucault, Buenos Aires, Paidós, 2008.
- FEELEY, M. y SIMON, J. (1995): "La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones", en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales, N° 6/7, Buenos Aires, 1995, 33-58.
- FOUCAULT, M. (1975), Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.
- (1976), Historia de la sexualidad. I. La voluntad del saber, Buenos Aires, Siglo XXI, 2010.
- (1981), Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones, Buenos Aires, Alianza, 2008.
- (2004), Seguridad, territorio y población, Buenos Aires, FCE de Argentina, 2006.
- GARLAND, D. (2005), La cultura del control, Barcelona, Gedisa, 2008.
- LÓPEZ, H. (2008), Los presos de Neuquén 1943-1945, Buenos Aires, Cuadernos marxistas, 2008.
- MELOSSI, D. y PAVARINI, M. (1977), Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX), México DF, Siglo XXI, 1987.
- O'MALLEY, P. (2006), Riesgo, neoliberalismo y justicia penal, Buenos Aires, Ad- Hoc, 2006.
- PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN (2006), Voces del Encierro, Buenos Aires, Di Plácido, 2006.
- (2008), Cuerpos Castigados, Buenos Aires, Del Puerto, 2008.
- (2009), Informe Anual 2008, Buenos Aires, PPN, 2009.
- (2010), Informe Anual 2009, Buenos Aires, PPN, 2010.

- RUSCHE, G. (1930), "Motines carcelarios o política social (a propósito de los acontecimientos en Norteamérica)". En Revista Doctrina Penal VII, Buenos Aires, De Palma, 1984.
- RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O. (1938), Pena y Estructura Social, Bogotá, Temis, 1984.
- SOZZO, M. (2006), "'Traduttore Traditore' Traducción, importación cultural e historia del presente de la Criminología en América Latina. En Colección Criminologías III, Reconstruyendo las Criminologías Críticas", Buenos Aires, Ad Hoc, 2006.
- WACQUANT, L. (1999), Las cárceles de la miseria, Buenos Aires, Manantial, 2004.
- (2001), Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio, Buenos Aires, Manantial, 2001.
- ZAFFARONI, E. (1993), Criminología: Aproximación desde un Margen, Bogotá, Temis, 1993.